



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1659-2019-UTEA-CU

Abancay, 11 de setiembre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 0273-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Abancay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0273-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Abancay;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Abancay; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

#### SE RESUELVE:





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1659-2019-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Abancay. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.

Jac.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ABANCAY (UGEL)

Conste por el presente que se suscribe el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N°20104985204, con domicilio legal ubicado en la Av. Perú N°700 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector Dr. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN** identificado con DNI N° 07963197, designado según Resolución Rectoral N°0008-2015-UTEA-R, quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte con la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ABANCAY (UGEL)**, con RUC N° 20490983598 representado por su Director General el señor **RAMIRO SIERRA CÓRDOVA** identificado con DNI N° 31033185, con domicilio legal en Prolongación Cusco s/n Urbanización los Ingenieros, en adelante se denominara **LA UGEL DE ABANCAY** bajo las condiciones que se especifican en los términos siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

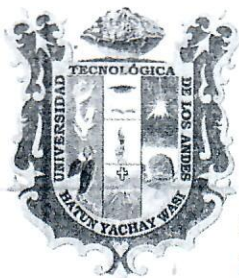
**LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior, dedicada a la Formación de profesionales, científicas y humanísticas integrada por Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes, tiene personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con económica, normativa y administrativa conforme la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas, deben establecer mecanismos efectivos de combinación para el fortalecimiento de acciones de capacitación del personal que labora en dicha institución.

**LA UGEL**, es una institución de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, con autonomía en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad, en cooperación con los gobiernos locales, es responsable del logro de la educación, garantiza la calidad y eficiencia de los servicios, supervisa, monitorea y evalúa el cumplimiento de las acciones desarrolladas por las Instituciones Educativas de la jurisdicción y depende de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

**LA UGEL Y LA UNIVERSIDAD**, se encuentran facultados para suscribir convenios marco interinstitucionales de cooperación, mutua en los campos de formación profesional.

De conformidad con el Oficio N° 313-2019-UTEA-FI-EPISel de fecha 14 de Agosto del 2019, remitido por el Ing. Edison Chiclla Carrasco, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, quien remite copia de Convenios Marco de





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Cooperación Interinstitucional de la Escuela Profesional Ingeniería de Sistemas e Informática para su aprobación y suscripción (...);

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 021-2019-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 19 de Agosto del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación con la Unidad de Gestión Educativa de Abancay-UGEL.

## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

Las partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.
- Ley N° 27444- Ley General de Procedimiento Administrativos.
- Ley N°28044 Ley General de Educación.

## CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD.-

El convenio tiene por finalidad que docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD fortalezca sus capacidades a través de Investigación, capacitación, intercambio de experiencia, visitas guiadas, Practicas Pre-profesionales y profesionales en las diversas áreas de la UGEL.

Por otro lado, establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de educación en el ámbito de la ciudad de Abancay.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- Capacitar a los docentes de las Instituciones Públicas de la UGEL, en el desarrollo de habilidades tecnológicas, u otras que refuercen el desempeño docente por parte de la UNIVERSIDAD.
- Fomentar la ejecución de prácticas Pre-profesionales, profesionales con los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- Propiciar la participación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y la UGEL, con el objetivo de establecer acuerdos específicos para la obtención de beneficios recíprocos, que conducen en el mejoramiento del nivel tecnológico de la Investigación Científica tanto en estudiantes como los profesionales.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Propiciar y coordinar Actividades de Proyección Social entre los profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes y la UGEL.

## CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DE LA UNIVERSIDAD.-

- Presentar a estudiantes responsables dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas pre Profesionales y Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y otras Escuelas Profesionales de la Universidad.
- Intercambiar información sobre materia de Investigación Científica en términos de Educación.
- Facilitar auditorio y ambientes para el desarrollo de Curso-Talleres de capacitación tendientes en áreas de Educación Básica Regular –Universitaria.
- Brindar capacitación a los docentes de Básica Regular de las Instituciones Públicas, en los temas de Actualización Docente.
- Asesorar en las diversas estrategias pedagógicas que promuevan la formación integral de los estudiantes de Educación Básica Regular.

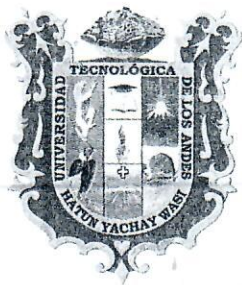
## DE LA UGEL.-

- Coordinar con la Universidad para realizar acciones inherentes al convenio.
- Apoyar en la ejecución de trabajos de tesis a los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- Brindar prácticas pre-Profesionales y Profesionales a los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- Participar en el seguimiento y evaluación de la formación laboral de estudiantes y en sus prácticas pre-profesionales y profesionales.
- Facilitar el uso los ambientes de la UGEL, en casos necesarios, para el desarrollo de actividades de Practicas pre –Profesional y Profesionales de los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- Asesorar en las diversas estrategias pedagógicas de la enseñanza Superior Universitaria.

## CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

- Las partes declaran conocer que en ejecución de los servicios materia del presente convenio, podrán tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. En consecuencia, **LA UGEL**, con miras a asumir las medidas de seguridad y resguardo de la información que la **UNIVERSIDAD**, le facilite o pudiera facilitar, se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base de datos e informaciones que, con motivo de la ejecución de las obligaciones





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

establecidas en el Convenio, programas y aplicativos computacionales, planes y proyectos que no sean de conocimiento público, no podrá ser utilizada para fines distintos no establecidos en el convenio.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de suscripción, y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes, previa opinión favorable de las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LA UGEL, aportara los recursos correspondientes que permitan llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula quinta.

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la quinta clausula aportara de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DECIMA: DISOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- Las partes, a su sola discreción, podrán concluir anticipadamente el presente convenio, mediando una comunicación formal y por escrito a la otra con una anticipación de 30 días calendario. Cumplido el plazo indicado quedará concluido el presente convenio.
- Las partes declaran que la terminación anticipada del presente convenio no genera ningún tipo de responsabilidad para las partes, siempre que se respete el plazo antes señalado.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés en común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.

El presente convenio se desarrollará en el marco dispuesto en las normas legales vigentes sobre educación.

Las partes declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente convenio, y en fe de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Abancay a los veintinueve días del mes de Agosto del 2019.



RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ramiro SIERRA CORDOVA  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA ABANCAY